

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2009 N° 153 Año 2008 N°s. 2.071 - 2.075 - 2.076 - 2.077 2.078 - 2.079 - 2.121 - 2.141 2.172 - 2.173 - 2.255
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 07/09 y N° 08/09 (Secretaría de Salud Pública) N° 17/09 y N° 18/09 (Secretaría de Obras Públicas)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 15 de mayo de 2009	Edición de 20 páginas - N° 10.678		

DECRETOS**DECRETO N° 153**

La Rioja, 16 de febrero de 2009

Visto: el Expte. Código F14 N° 00049-8/09, mediante el cual la firma El Poderoso Riojano S.R.L., solicita ayuda financiera de la Función Ejecutiva Provincial; y,

Considerando:

Que según luce a fs. 02 de los obrados administrativos referenciados, la firma aludida, en la persona de su Apoderado, realiza dicho requerimiento en virtud de la difícil situación que atraviesa la empresa, radicada desde hace 25 años en la provincia, expresando asimismo el ahogo financiero por el que atraviesa como situación crítica, que justifica el pedido.

Que en ese marco, es intención preservar los puestos de trabajo de 135 empleados, lo que da fundamento a la solicitud de asistencia financiera en tratamiento.

Que según luce de las constancias en los obrados administrativos en tratamiento, dicha situación fue, asimismo, puesta en conocimiento de diversos Organismos y Funcionarios, con el objeto de obtener dicha asistencia adjuntando además estados contables y demás documentación complementaria para acceder al pedido.

Que de ese modo, los fondos en cuestión serían destinados al personal de la empresa, quienes dada la situación económica-financiera de la misma, atraviesan también una difícil situación, siendo menester coadyuvar con la firma aludida a superar el inconveniente, con la intención de asistir a los trabajadores en esta necesidad.

Que ello se fundamente en que entiende esta Función Ejecutiva, que la situación descrita no solo afecta a la firma en cuestión sino que lo hace también en sus trabajadores, ya que influye directamente en el sustento de sus grupos familiares, máxime debido a la proximidad del inicio del ciclo lectivo 2009.

Que sobre este particular, es propósito de este Gobierno Provincial ahondar en la búsqueda de soluciones consensuadas con el afán de evitar que sus efectos recaigan sobre la ocupación de mano de obra.

Que en razón, de ello, es propósito del Gobierno Provincial autorizar a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a concretar la compra anticipada -en forma directa- con la firma El Poderoso Riojano S.R.L., de hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) en indumentaria (camisas, pantalones y demás prendas de vestir) de su propia producción.

Que corresponde, en consecuencia, instruir a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, a convenir con la firma El Poderoso Riojano S.R.L., los términos de entrega de la mercadería a adquirir.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a proceder a la compra anticipada de indumentaria (camisas, pantalones, de otras prendas de vestir de su propia producción), a la firma textil El Poderoso Riojano S.R.L., por hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), sobre la base de los antecedentes de autos Expte. Código F14 N° 00049-8-/09 y de los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo, por medio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, librese orden de pago por la suma y concepto ya expresados, a nombre de quien acredite fehacientemente el carácter del representante de la firma aludida, con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Instrúyese a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones a convenir con la firma El Poderoso Riojano S.R.L., los términos de la entrega de la mercadería cuya adquisición anticipada se autoriza por medio del presente acto administrativo, debiendo acordar con la firma aludida los colores y cuadro de talles a entregar.

Artículo 4°.- El presente decreto deberá ser refrendado por los señores Ministro de Producción y Desarrollo Local y de Hacienda, y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Guerra, R.A., S.H. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

DECRETOS AÑO 2008**DECRETO N° 2.071**

La Rioja, 30 de octubre de 2008

Visto: la presentación realizada por la Secretaría de Cultura mediante la cual solicita la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil (\$ 495.000,00), para ser otorgada en calidad de préstamo a favor del señor Fernando Gabriel Bermúdez; y,

Considerando:

Que los fondos solicitados serán destinados a financiar la película de largometraje "El Bumbum", del mencionado Director y Productor riojano.

Que el proyecto del señor Bermúdez, que se rodará en el interior de nuestra provincia, fue seleccionado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (I.N.C.A.A.), habiéndole otorgado dicha Institución -mediante Resolución N° 322/08- un subsidio por el monto antes mencionado, el que será efectivizado contra la presentación de la copia de la película.

Que, en este sentido es propósito de esta Función Ejecutiva fomentar las diversas expresiones artísticas entre las que se encuentra la producción cinematográfica, por lo que procede otorgar la suma antes indicada en calidad de préstamo.

Que, al respecto, corresponde instruir a la Secretaría de Cultura a convenir con el señor Bermúdez, los términos para la devolución de los recursos en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil (\$ 495.000,00), con el fin de asistir financieramente, en calidad de préstamo, al Director y Productor riojano Fernando Gabriel Bermúdez, D.N.I. N° 21.099.855, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto lo en el artículo anterior, por el Servicio de Administración Financiera de la Secretaría de Cultura, librese orden de pago por la suma y concepto ya expresados a favor del señor Fernando Gabriel Bermúdez, D.N.I. N° 21.099.855, con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- La devolución de la suma destinada por el Artículo 1º, será restituida por el señor Bermúdez al Tesoro General de la Provincia, un vez recepcionado del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (I.N.C.A.A.), el subsidio que éste le otorgara mediante Resolución N° 332/08, para lo cual deberá suscribirse el respectivo convenio en tal sentido.

Artículo 4.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y suscripto por los señores Secretarios de Cultura y de Hacienda.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H. - Montes, A.D., S.C.

* * *

DECRETO N° 2.075

La Rioja, 30 de octubre de 2008

Visto: el Expediente Código F14- N° 00459-8- Año 2008, mediante el cual el Sindicato de Obreros de Minoridad y Educación -S.O.E.M.E.-, solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y,

Considerando:

Que a fs. 3/53, obra la presentación realizada por el Sindicato mencionado acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes del mismo.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 484/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2º del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6º del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs. 61/62), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Reempadronar al Sindicato de Obreros de Minoridad y Educación -S.O.E.M.E.-, y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota social y obligaciones comerciales contraídas a través de la citada institución en las condiciones y mecanismos

establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2º- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar al Sindicato de Obreros de Minoridad y Educación -S.O.E.M.E.-, de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial, conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.076

La Rioja, 30 de octubre de 2008

Visto: el Expediente Código F14- N° 00524-3- Año 2008, mediante el cual el Banco Patagonia S.A. solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y,

Considerando:

Que a fs. 4/261, obra la presentación realizada por la empresa mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 480/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2º del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el artículo 6º del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs. 277/278), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Reempadronar a la Sucursal La Rioja del Banco Patagonia S.A., y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuotas de préstamos, contraídas a través de la citada institución en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2º- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la Sucursal La Rioja del Banco Patagonia S.A., de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que

la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.077

La Rioja, 30 de octubre de 2008

Visto: el Expediente Código F14- N° 00483- Año 2008, mediante el cual la Asociación Mutual Empleados de Los Llanos Riojanos, AMELAR, solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y,

Considerando:

Que a fs. 3/66, obra la presentación realizada por la Asociación mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 107/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs. 70/71), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Reempadronar a la Asociación Mutual Empleados de Los Llanos Riojanos, AMELAR, y los códigos de descuentos autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota social y obligaciones comerciales contraídas a través de la citada institución en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la Asociación Mutual Empleados de Los Llanos Riojanos, AMELAR, de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte

integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.078

La Rioja, 30 de octubre de 2008

Visto: el Expediente Código F14- N° 00605-4- Año 2008, mediante el cual el Banco Macro S.A. solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y,

Considerando:

Que a fs. 4/254, obra la presentación realizada por la entidad mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes del mismo.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 481/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs. 258/267), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Reempadronar al Banco Macro S.A., y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuotas de préstamos contraídos a través de la citada institución, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias. 23-24.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar al Banco Macro S.A., de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 2.079

La Rioja, 30 de octubre de 2008

Visto: el Expediente Código F14- N° 00503-2- Año 2008, mediante el cual Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A. solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y,

Considerando:

Que a fs. 4/143, obra la presentación realizada por la Compañía mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes del mismo.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 468/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs. 160/161), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Reempadronar a Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota social y obligaciones comerciales contraídas a través de la citada institución en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.121

La Rioja, 04 de noviembre de 2008

Visto: los términos del Decreto N° 1.786/08 que dispone la utilización del Procedimiento de Centralización de Recursos y Pagos en la Tesorería General de la Provincia; y,

Considerando:

Que, consecuentemente con la medida dispuesta, el Ministerio de Hacienda dictó las Resoluciones M.H. N° 996/08, referida al reempadronamiento de beneficiarios en la Nueva Base de Datos como condición ineludible para percibir acreencias del Estado Provincial y 997/08, que aprueba el instructivo para llevar adelante el procedimiento de mención.

Que, respecto de la primera de las resoluciones citadas, ha implicado para la Tesorería General de la Provincia, la necesidad de ampliar el horario de atención al público al horario vespertino para satisfacer la demanda de los beneficiarios reempadronados, como las actividades propias que surgen del procedimiento de centralización adoptado y, consecuentemente, una mayor disponibilidad horaria del personal afectado a dicha tarea.

Que ello permitirá regularizar la actividad propia del Tesoro General de la Provincia y mantener actualizada la información que diariamente se remite al Nuevo Banco de La Rioja, S.A., en su condición de agente financiero de la Provincia.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva, excluir de la norma general establecida por los Artículos 5° y 18° del Decreto N° 2.310/90, a los agentes de la Tesorería General de la Provincia en las condiciones que se determinen para ellos.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Exclúyese de la norma general establecida por los Artículos 5° y 18° del Decreto 2.310/90 a la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 2°.- Autorízase al personal de la Tesorería General de la Provincia a la prestación de servicios bajo la modalidad de mayor disponibilidad horaria a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2008, hasta un máximo de siete (7) agentes. La nómina de agentes por sección y los días que les sean asignados para la prestación de servicios bajo esta modalidad, serán determinados por el señor Tesorero General de la Provincia de conformidad con las necesidades operativas del Organismo.

Artículo 3°.- Por cada jornada de mayor disponibilidad horaria efectivamente cumplida, entendiéndose por tal la prestación de servicios durante un mínimo de cuatro (4) horas por jornada, el agente tendrá derecho a percibir la suma bruta de Pesos Veinte (\$ 20).

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda a liquidar y abonar los servicios que cumplan los agentes de la Tesorería General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° del presente, debiéndose acreditar, en forma previa, la efectiva prestación de servicios. La erogación que demande el cumplimiento del presente artículo se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.141

La Rioja, 07 de noviembre de 2008

Visto: el Expediente Código F14 N° 00806-5-Año 2008, mediante el cual la "Fundación Favaloro" solicita la

apertura de un Código de Descuento, para atender los aportes de cuotas de Adhesión a la mencionada fundación, declarada de Interés Provincial mediante Decreto N° 1.033/08; y,

Considerando:

Que a fs. 4/68, obra la presentación realizada por la citada Fundación, acompañado la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma.

Que a fs. 70 de las presentes actuaciones, toma la pertinente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda, informando que no existe inconveniente técnico alguno para el otorgamiento de lo solicitado.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 8.232, la Función Ejecutiva Provincial, con criterio restrictivo, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por la normas vigentes y autorización expresa otorgada por cada uno de los afiliados, podrá autorizar a las mutuales, cooperativas, gremios, sindicatos, entidades bancarias y entidades privadas que presten servicios sociales y/o asistenciales, a percibir el pago de las cuotas societarias, de servicios y/o otras operaciones, mediante el descuento directo de los salarios.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva, atento a la naturaleza jurídica de la Fundación y los objetivos que persigue la peticionante, hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el Convenio que la vincule con el Gobierno Provincial previsto por el Artículo 4° de la citada ley y presentarse la previa cesión de haberes por parte de los agentes de la Administración Pública Provincial, todo ello conforme a las normas establecidas en la Ley N° 8.232 y las normas reglamentarias que se dicten en su consecuencia.

Que a fs. 72/73, mediante Dictamen N° 528/08, ha tomado participación de competencia la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, sin objeciones que formular al trámite en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8.232 y Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórgase un Código de Descuento para retención de los haberes del personal de la Administración Pública provincial, a favor de la "Fundación Favaloro" para atender los aportes de cuotas de adhesión a la mencionada Fundación, declarada de Interés Provincial mediante Decreto N° 1.033/08.

Artículo 2°.- Autorízase a los organismo encargados de la liquidación de haberes del personal de la Administración Pública Provincial, Centralizados y Descentralizados a practicar, de las remuneraciones de los agentes asociados a la mencionada Fundación, el descuento del aporte correspondiente a la Cuota de Adhesión, previa cesión de haberes de conformidad con lo establecido mediante Ley N° 8.232 y las normas reglamentarias que se dicten en su consecuencia.

Artículo 3°.- A los efectos de operativizar la medida dispuesta, la "Fundación Favaloro" deberá suscribir el Convenio con la autoridad de control donde se fijen las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones que les implicará la disposición de un mecanismo de descuentos a su favor.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda, a tomar las medidas pertinentes que permitan habilitar un Código de Descuento a favor de la "Fundación Favaloro", y efectuar la verificación del cumplimiento de los términos de la Ley N° 8.232 y su reglamentación.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 2.172

La Rioja, 11 de noviembre de 2008

Visto: el Expediente Código F14 N° 00824-3-Año 2008, mediante el cual la Asociación Bancaria -Seccional La Rioja-, solicita la apertura de un Código de Descuento, para atender Cuota Societaria; y,

Considerando:

Que a fs. 3/93, obra la presentación realizada por la asociación mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma.

Que a fs. 95 de las presentes actuaciones, toma la pertinente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda, informando que no existe inconveniente técnico alguno para el otorgamiento de lo solicitado.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 8.232, la Función Ejecutiva Provincial, con criterio restrictivo, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por las normas vigentes y autorización expresa otorgada por cada uno de los afiliados, podrá autorizar a las mutuales, cooperativas, gremios, sindicatos, entidades bancarias y entidades privadas que presten servicios sociales y/o asistenciales, a percibir el pago de las cuotas societarias, de servicios y/o otras operaciones, mediante el descuento directo de los salarios.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva, atento a la naturaleza jurídica de la Asociación y los objetivos que persigue la peticionante, hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el Convenio que la vincule con el Gobierno Provincial previsto por el Artículo 4° de la citada ley y presentarse la previa cesión de haberes por parte de los agentes de la Administración Pública Provincial, todo ello conforme a las normas establecidas en la Ley N° 8.232 y las normas reglamentarias que se dicten en su consecuencia.

Que a fs. 97, mediante Dictamen N° 550/08, ha tomado participación de competencia la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, sin objeciones que formular al trámite en cuestión.

Que, examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia a fs. 99/100, ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8.232 y Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Otórgase un Código de Descuento para retención de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, a favor de la Asociación Bancaria - Seccional La Rioja-, para el concepto de Cuota Societaria.

Artículo 2º.- Autorízase a los organismos encargados de la liquidación de haberes del personal de la Administración Pública Provincial, Centralizados y Descentralizados, a practicar de las remuneraciones de los agentes asociados a la mencionada Asociación, el descuento correspondiente a Cuota Societaria, previa cesión de haberes, de conformidad con lo establecido mediante Ley N° 8.232 y las normas reglamentarias que se dicten en su consecuencia.

Artículo 3º.- A los efectos de operativizar la medida dispuesta, la Asociación Bancaria -Seccional La Rioja-, deberá suscribir el Convenio con la autoridad de control donde se fijen las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones, que les implicará la disposición de un mecanismo de descuentos a su favor.

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda, a tomar las medidas pertinentes que permitan habilitar un Código de Descuento a favor de la Asociación Bancaria -Seccional La Rioja-, y efectuar la verificación del cumplimiento de los términos de la Ley N° 8.232 y su reglamentación.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.173 (M.H.)

12/11/08

Aceptando, a partir del 01 de setiembre de 2008, la renuncia al cargo Categoría 08, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, perteneciente a la Dirección General de Despacho y Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, presentada por la señora Mercedes Elena Guzmán, D.N.I. N° 02.308.194, para acogerse a la Jubilación Ordinaria.

Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones contables emergentes al presente decreto.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.255 (M.H.)

21/11/08

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 8.238 conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 20: Ministerio de Desarrollo Social
Servicio 200: D.G.A. Ministerio de Desarrollo Social
Programa 02: Actividad Común a los Prog. 16, 27, 28,

29.

Unidad Ejecutora: Secretaría de Políticas Sociales

Categoría Programática: 2-0-0-0-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Servicios Grales. Administrativo	Categoría 12	-	1
	Categoría 12	1	-

Asignando en la Jurisdicción 20: Ministerio de Desarrollo Social; Servicio 200: D.G.A.- Ministerio de Desarrollo Social. Programa 02. Actividad Común a los Prog. 16,27,28,29; Unidad Ejecutora: Secretaría de Políticas Sociales; Categoría Programática: 2-0-0-0-0, a la agente Angela Azucena Vera, D.N.I. N° 17.891.099, en el cargo Categoría 12, Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, D.A., M.H. y D.S. - Macchi, M.A., S.H.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Salud
Secretaría de Salud Pública**

Licitación Pública N° 07/2009

Expte.: E.1. 00130-6/09.

Solicitado por: Dirección de Salud Infantil.

Adquisición: Medicamentos.

Destino: Pacientes del Programa de Salud Infantil.

Beneficiarios de 0 a 6 años.

Presupuesto Oficial Base: \$ 269.860,00.

Apertura: Día 28/05/2009. Horas: Nueve (09:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - o al Telefax 03822 -453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 13:00 horas.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director Gral. de Administración
Ministerio de Salud

S/c. - \$ 400,00 - 12 y 15/05/2009

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Salud
Secretaría de Salud Pública**

Licitación Pública N° 08/2009

Expte.: E.2.1. 00077-9/09.

Solicitado por: Dirección de Materno Infante Juvenil.

Adquisición: 4.000 Kg de Fórmula de Inicio.

Destino: Pacientes menores de 6 meses que, excepcionalmente, no reciben lactancia materna.

Presupuesto Oficial Base: \$ 248.600,00.

Apertura: Día 28/05/2009. Horas: Once (11:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - o al Telefax 03822 -453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 13:00 horas.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director Gral. de Administración
Ministerio de Salud

S/c. - \$ 400,00 - 12 y 15/05/2009

* * *

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 17/09

Llámesese a Licitación Pública: "Ampliación Red de Agua Potable en B° 8 de Diciembre - La Rioja - Capital".

Expte. Principal Cód. F6-N° 551-0-09.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 194.970,29.

Plazo de ejecución: Treinta (30) días.

Lugar recepción propuestas: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300.

Fecha y hora apertura de propuestas: Día 22/05/09 a horas 09:00.

Lugar acto apertura: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración -de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 195,00.

C/c. - \$ 500,00 - 15 y 19/05/2009

* * *

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 18/09

Llámesese a Licitación Pública: "Ampliación y Refacción Escuela Especial N° 2 - El Salvador - Chamental - Dpto. Chamental - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F6-N° 554-3-09.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 889.872,80.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Lugar recepción propuestas: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300.

Fecha y hora apertura de propuestas: Día 22/05/09 a horas 11:00.

Lugar acto apertura: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración -de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 880,00.

C/c. - \$ 500,00 - 15 y 19/05/2009

VARIOS

G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A.

Convocatoria

Convócase a Asamblea General de Accionistas de G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. en el carácter de Ordinaria para el 20 de mayo de 2009 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la calle J.B. Alberdi 514, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°) Consideración de la documentación referida en el Art. 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 30 de noviembre de 2008.

3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio.

4°) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.

5°) Consideración de los honorarios al Directorio.

6°) Consideración de los honorarios al Síndico.

7°) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos.

8°) Designación del Síndico titular y suplente.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 L.S.C. -párrafo segundo- con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. (S/Acta Directorio/Asamblea N°... 30/05/08) Sr. Carlos José Soros - Presidente.

N° 9.369 - \$ 400,00 - 28/04 al 15/05/2009

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Regularización Dominial
Localidad Villa Casana - Dpto. Rosario Vera Peñaloza
Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 155 del 15/04/2009, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595 y Artículo 9° - Ley N° 6.343), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Villa Casana - Rural - Dpto. Rosario Vera Peñaloza, dentro de los siguientes linderos:

al Norte: con límite interdepartamental -Dpto. Juan Facundo Quiroga y Dpto. Ortiz de Ocampo; al Sur: con La Calera; al Oeste: con Sierra de Argañaraz; al Este: con límite interdepartamental -Dpto. Ortiz de Ocampo. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria N° 6.343: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria.
La Rioja, 15 de abril de 2009.

Dr. Elías Ricardo Adi

Abogado-Escribano
Asesoría Legal

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 230,00 - 12 al 19/05/2009

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Regularización Dominial

**Localidad de Totoral - Dpto. Rosario Vera Peñaloza
Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 156 del 15/04/2009, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595 y Artículo 9° - Ley N° 6.343), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Totoral - Dpto. Rosario Vera Peñaloza, dentro de los siguientes linderos: al Norte: con la localidad Las Talas; al Sur: con el Dpto. San Martín; al Este: con Sierras de las Minas; al Oeste: con la localidad de Valle Hermoso. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria N° 6.343: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria.
La Rioja, 15 de abril de 2009.

Dr. Elías Ricardo Adi

Abogado-Escribano
Asesoría Legal

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 230,00 - 12 al 19/05/2009

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Regularización Dominial

**Localidad de Ñoquevez - Dpto. Rosario Vera Peñaloza
Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 157 del 15/04/2009, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595 y Artículo 9° - Ley N° 6.343), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Ñoquevez - Dpto. Rosario Vera Peñaloza, dentro de los siguientes linderos: al Norte: con límite interdepartamental -Dpto. Rosario Vera Peñaloza y Dpto. Juan Facundo Quiroga; al Sur: con Area Saneada por el I.M.T.I. de la localidad de El Barreal y las propiedades de Ana María Valles, Angel Benedicto Agüero o Campo Chico; al Oeste: con Campo el Quebrachito y límite de La Merced de Ñoquevez; al Este: con Sierra de Argañaraz y propiedad de Eladio y Manuel Agüero, Rociel Agüero, Francisco Aguirre y Raúl Cañas. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria N° 6.343: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria.
La Rioja, 15 de abril de 2009.

Dr. Elías Ricardo Adi

Abogado-Escribano
Asesoría Legal

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 230,00 - 12 al 19/05/2009

* * *

Dirección General de Bienes Fiscales

La Dirección General de Bienes Fiscales, representada por su Director, Dr. Hugo Esteban Shaya, en cumplimiento del Artículo 16° del Decreto 511/07, hace saber por dos (2) veces que cita por el término de diez (10) días desde la última publicación a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho a la venta del automotor identificado como Ford F-600 Diesel - Motor Perkins N° PA-6406942 - Chasis Ford - N° KA4LKP - 27418 - Dominio F-006389, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, cuya compra se tramita mediante Expte. Caratulado: F-7-00068-7-08 Ormeño Luciano Tito s/Compra Automóvil Ford F-600 Propiedad Estado Provincial. Fdo.: Dr. Hugo Esteban Shaya - Director General de Bienes Fiscales.
La Rioja, abril de 2009.

Dr. Hugo E. Shaya

Director Gral. de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 50,00 - 12 y 15/05/2009

REMATES JUDICIALES**Edicto de Subasta Judicial Con Base****(por: Martín Illanes Bordón - U.N.C. - M.P. N° 84)**

Por orden del Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, se ha resuelto en autos, caratulados: "Oficio N° 1.676/2006, Venido del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Tercera Nominación de la Ciudad de Salta en Expte. N° 90.288/04, Consejo Federal de Inversiones c/... s/Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. N° 84, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día veintinueve (29) de mayo del corriente año a horas diez (10:00) en los Portales de la Cámara de la ciudad de Chilecito, La Rioja, sito en calle 9 de Julio N° 52, los siguientes inmuebles que a continuación se detallan: a) Inmueble identificado catastralmente: Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 127 - Parcela: "r". Número de Padrón: 7-13684, inscripto en la Matrícula Dominial X-5748, ubicado en calle N° 2, según Plano -Disposición N° 10.172/91 de esta ciudad de Chilecito, identificado como lote "r" de la Manzana 127, sobre acera Noreste de calle N° 2. Mide: Diez metros de frente al Sur, por igual medida de contrafrente al Norte, por veinticinco metros en sus costados Este y Oeste. Superficie: Doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. Linda: Norte: lote "i"; Sur: calle N° 2; Este: lote "q"; y al Oeste: lote "s". b) Inmueble identificado catastralmente: Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 127 - Parcela: "s". Número de Padrón: 7-13687, inscripto en la Matrícula Dominial X-5749, ubicado en calle N° 2, según Plano -Disposición N° 10.172/91 de esta ciudad de Chilecito, identificado como lote "s" de la Manzana 127, acera Noreste de calle N° 2. Mide: Diez metros de frente al Sur, por igual medida de contrafrente al Norte, por veinticinco metros en sus costados Este y Oeste. Superficie: Doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. Linda: Norte: lote "h"; Sur: calle N° 2; Este: lote "r"; y Oeste: lote "t". c) Inmueble identificado catastralmente: Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 127 - Parcela: "t". Número de Padrón: 7-13686, inscripto en la Matrícula Dominial X-5750, ubicado en calle N° 2, según Plano -Disposición N° 10.172/91 de esta ciudad de Chilecito, identificado como lote "t" de la Manzana 127, acera Noreste de calle N° 2. Mide: Diez metros de frente al Sur, por igual medida de contrafrente al Norte, por veinticinco metros en sus costados Este y Oeste. Superficie: Doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. Linda: Norte: lote "g"; Sur: calle N° 2; Este: lote "s"; y Oeste: lote "u". Bases: Para todos los inmuebles identificados tienen la misma base, el 80% de la Valuación Fiscal, es decir, la suma de Pesos Setecientos Treinta (\$ 730.00) cada uno. Condiciones: El comprador abonará el 20% del valor del total de la compra, más la comisión de Ley al Martillero, libre de todo tipo de impuesto, y el saldo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de notificado la aprobación de la subasta. La posesión se efectivizará después de acreditar el pago del saldo. Gravámenes: Únicamente el del presente juicio. Títulos: Agregados en autos a fs. 33/46, donde pueden ser observados, no admitiéndose después del remate sobre faltas o fallas de los mismos (Artículo 301° - inc. 4) del C.P.C.). Ocupación: Todos los inmuebles se encuentran desocupados (ver Acta de Constatación a fs. 22/vlta.). Mejoras: No posee ningún tipo de mejoras (ver a fs. 22/vlta.). Los inmuebles pueden ser constatados por los interesados los dos

(2) días previos a la subasta en el horario de 15:00 a 18:00. Consultar en Secretaría del Tribunal y al Teléfono del Martillero: 03825 - 422808. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. Después del remate no se admitirá reclamo alguno. Edictos de ley por dos (2) veces.
Chilecito, La Rioja, 12 de mayo 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.424 - \$ 108,00 - 15 y 19/05/2009

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 1 de la actuario, Dra. Patricia A Rodríguez, en autos Expte. N° 30.570 - Letra "C" -Año 2000, caratulados: "Oviedo Santiago Jorge c/Mary Merep de Reynoso - Ejecutivo", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintisiete de mayo próximo a horas once (11:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esq. Rivadavia de esta ciudad, el cincuenta por ciento (50%) perteneciente a la deudora de la sociedad conyugal, de dos inmuebles con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, ubicados en la localidad de Los Robles, Dpto. San Blas de los Sauces de la provincia de La Rioja, y que se identifican de la siguiente manera: A) Matrícula Registral: D-174. Nomenclatura Catastral: 0507-1004-001. Dominio N° 1.389 -Fs. 3.859/60- Año 1975; y que mide: al Norte: 175,00 m; al Oeste: 149,00 m. Doblando en extremo Sur hacia el Este: 154,00 m. Y haciendo un martillo en este extremo hacia el Sur de 26,00 m, para continuar con rumbo Este en 53,00 m. Luego sigue rumbo Este en 60,00 m -en cuyo extremo dobla al Oeste en 33,00 m. Gira al Norte en 117,00 m -llegando al límite Norte para cerrar el polígono irregular con una superficie total de 40.660 m²; y linda: al Norte: con arroyo y Octavio Avila; al Sur: con Octavio Avila y Regalado Romero; al Este: con sucesión de Domingo Vega y Octavio Avila; y al Oeste: con calle pública. Base de venta: \$ 3.998,34 -o sea, el 80% del 50% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una construcción de material crudo y cocido que sirve para el corral de animales caprinos, plantaciones diversas de olivos, plantaciones de nogales, con cultivo de alfalfa, superficie cubierta 33,00 m²; el que se encuentra desocupado. B) Matrícula Registral: D-175. Nomenclatura Catastral: 0507-1014-003. Dominio 1.389 a Folio 3.859/60- Año 1975; y mide: al Noroeste: 179,00 m; al Sur: 170,00 m; al Oeste: 117,00 m -lo que hace una superficie total de 1.457 m²; y linda: al Noroeste: con arroyo; al Sur: con Angel Avila y suc.; al Oeste: con Angel del Señor Avila. Base de venta: \$ 809,97 -o sea, el 80% del 50% de la Valuación Fiscal. Los dos inmuebles se encuentran desocupados. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta de cada uno de los inmuebles, más la comisión de Ley del Martillero. El resto una vez aprobada la subasta por

el Tribunal. Si resultare inhábil el día indicado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, gravámenes y minutas se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 06 de mayo de 2009.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 9.431 - \$ 189,00 - 15 al 22/05/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olga Estela Paredes de Ree, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.144 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Paredes de Ree Olga Estela s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de abril de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.366 - \$ 50,00 - 05 al 19/05/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en autos Expte. N° 9.709 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Moreno Victoria Fany y Otro s/Prescripción Adquisitiva", los Sres. Saúl Salvador González y Moreno Victoria Fany han iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal sobre un inmueble ubicado en el barrio Acueducto, sobre continuación calle Cabo 1° Rodríguez s/n° de esta ciudad Capital, con los siguientes linderos y medidas: al Norte: linda con propiedad de Mercedes del Carmen Luna de Juárez y de Suc. Enrique Agustín Coutsiers en una extensión de 769,33 m, al Sur: con propiedad de Nicolás Vergara en 684,04 m, al Oeste: con camino acueducto faldeo del Velasco en 141,71 m, y al Este: con propiedad de Mario Oscar Brey en 122,55 m; lo cual configura una superficie total de 97.079,75 m², según surge del Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Juan I. Páez, aprobado por Disposición Catastral N° 016961 -de fecha 08/01/07- Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C: I - S.: B - M: 734 - P: "3" y Matrícula 4-01-50-042-606-317. Por consiguiente cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.

La Rioja, 20 de abril de 2009.

Blanca Nieve de Décima

N° 9.367 - \$ 110,00 - 05 al 19/05/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 2.152 - Año 2008 - Letra "A", caratulados: "Agüero Alejandro Ramón y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Agüero Alejandro Ramón y Gómez María Leonarda, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 19 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 9.371 - \$ 55,00 - 05 al 19/05/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.314 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Troncoso Francisco Delfor y Otro - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes, Francisco Delfor Troncoso y Clementina Zalazar, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de abril de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.372 - \$ 50,00 - 05 al 19/05/2009

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 2.165 - Año 2009 - Letra "A", caratulados: "Azcurra José Gregorio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Azcurra José Gregorio y Sosa Delfina Emma, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 19 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 9.373 - \$ 55,00 - 05 al 19/05/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.139 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Alvarez Pablo Marcial - Información Posesoría", hace saber que el Sr. Pablo Marcial Alvarez ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto del inmueble ubicado en Av. Ramírez de Velasco - Km 3 ½ del barrio Libertador de esta ciudad de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital - C.: I - S.: G - M.: 291 - P: 20; de una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (3.688,26 m²); siendo sus medidas y linderos los siguientes: Norte: 38,02 m; Sur: 60,95 m; Este: 79,97 m; Oeste: 73,01 m. Linda: a) Norte: Av. Ramírez de Velasco; b) Sur: Espacio verde; c) Este: Sucesión Luis Casiano Alvarez; d) Oeste: González Hugo. En consecuencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer en los términos referidos y bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria. La Rioja, 22 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.374 - \$ 120,00 - 05 al 19/05/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 14.908 - Año 2009 - Letra "N", caratulados: "Neris Alberto Atanacio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Alberto Atanacio Neris, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 31 de marzo de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.376 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2009

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Hilda Elisabeth Díaz, en los autos caratulados: "Díaz Hilda Elisabeth - Sucesorio" -Expte. N° 40.613 - Letra "A" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 28 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.377 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2009

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.345 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Molina Ester del Valle - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 32 de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 97,39 m²; colinda: al Noreste: con propiedad de la Sra. Pastora Derminia González de Flores, al Sureste: con propiedad de la actora, al Noroeste: con propiedad de Isabel Tello, y al Suroeste: con calle Mariano Moreno. Identificado con Matrícula Catastral: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 19 - P.: "41". Disposición N° 017741. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de abril de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.381 - \$ 67,00 - 08 al 22/05/2009

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Torres Ramón Gregorio, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de estos autos Expte. N° 18.421 - "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Ramón Gregorio - Sucesorio" se presenten a estar a derecho. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, dieciocho de marzo de dos mil nueve.

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.384 - \$ 55,00 - 08 al 22/05/2009

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaria Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 38.538 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Montero Constantino Agustín y Otro - Información Posesoría", hace saber por el término de cinco (5) veces que el Sr. Montero Constantino Agustín y Angel Orlando Gómez han iniciado juicio de Información Posesoría sobre parte de un inmueble ubicado en la zona Oeste de la ciudad, que tiene una superficie aproximada de dos (2) hectáreas y que se ubica al Oeste de la Av. San Francisco, accediendo al mismo por una calle pública proyectada; y linda: al Norte: con Aldo Palazzi, al Sur: con Mario Flores y otros, al Oeste: también con propiedad de Mario Flores y otros. Es un inmueble cuyo Plano de Mensura fue aprobado por la Dirección Provincial de Catastro - Disposición N° 017043, de fecha 26 de abril de 2007. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última

publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 31 de marzo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.385 - \$ 70,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Justa Rufina Herrera y Abelino Iren Núñez o Avelino Iren Núñez, para comparecer en los autos Expte. N° 10.190 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Núñez Abelino Iren y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.386 - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 20.849/08 - Letra "R", caratulados: "García Nicolás Reyes - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Luisa Reyes, a comparecer a estar a derecho en los autos preferenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) días. Chilecito, 05 de noviembre de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.389 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Serafín Pastor Contreras, para comparecer en los autos Expte. N° 40.461 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Contreras Serafín Pastor - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.390 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 2 de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Rubén Antonio Saurral, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.980 - Año 2009 - Letra "S", caratulados: "Saurral Rubén Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, abril de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.391 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, Sr. Jesús Bernabé Romero, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 13.831 - Año 2008 - Letra "R", caratulados: "Romero Jesús Bernabé - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Chilecito, La Rioja, 23 de marzo de 2009.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 9.393 - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Eduardo Bestani, en autos Expte. N° 14.639 - Año 2008 - Letra "B", caratulados: "Brizuela Víctor Francisco - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Brizuela Víctor Francisco, para que comparezcan a juicio por ante este Tribunal en el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 17 de diciembre de 2008.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 9.394 - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja,

Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Manuel Jesús Carrizo, D.N.I. N° 7.853.492, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 14.478 - Año 2008 - Letra "C", caratulados: "Carrizo Manuel Jesús - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de marzo de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Pedro Lázaro Perea, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.722/08, caratulados: "Perea Pedro Lázaro - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 17 de febrero de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Aurelio Rodríguez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento, en los autos Expte. N° 40.196 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rodríguez Aurelio - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 27 de abril de 2009.v

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.397 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", Dr. José Luis

Magaquián, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.515 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vergara Berta Yolanda - Sucesorio", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 21 de abril de 2009.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 9.398 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 9.042 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Brizuela Fortunato Francisco s/Declaratoria de Herederos", ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, a fin de que comparezcan estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Brizuela Fortunato Francisco, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de febrero de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.399 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Luis Eudes Portugal, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.166 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Portugal Luis Eudes s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.401 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B", en los autos Expte. N° 21.048 - Año 2009 - Letra "L", caratulados: "Luna Julio Alberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Julio Alberto Luna, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, veinte de febrero de dos mil nueve.

Rita Norma Vassellati
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 9.403 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, con sede en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 8.928 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Navarro Mario César - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) del Sr. Mario César Navarro, persona física no comerciante, D.N.I. N° 26.555.396, CUIT N° 20-26555396-7, con domicilio en calle Base Esperanza N° 99 del barrio Antártida III de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico la Cra. Liliana Esther Díaz Bazán, con domicilio en calle San Martín N° 117 - 4° "J" de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día veintiséis de mayo de dos mil nueve para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos. Se fijó el día treinta de julio de dos mil nueve para que el Síndico presente el Informe Individual (Artículo 35° de la Ley N° 24.522); y el día treinta de octubre de dos mil nueve para que presente el Informe General (Artículo 39° de la Ley N° 24.522). Estos edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522. Secretaría, 08 de mayo de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.404 - \$ 120,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Norma Abate de Mazzucchelli; y Secretaria de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ramón Zaragoso Ferreyra, a comparecer en autos Expte. N° 9.239 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Ferreyra Ramón Zaragoso - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de abril de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.405 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a

herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, José Aurelio Gaitán o Aurelio Gaitán y María Elba Luna o María Elva Luna, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.125, caratulados: "Gaitán José Aurelio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de marzo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.406 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 40.669 - "D" - 09, caratulados: "De Priego Rodolfo Laureano - Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Rodolfo Laureano de Priego, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a última publicación y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de mayo de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.407 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, hace saber por el término de cinco (5) días en los autos: "Díaz Ramón Horacio y Otro - Información Posesoría -Expte. N° 6.467 - "D" - 2002", que cita y emplaza y corre traslado por el término de diez (10) días al anterior poseedor, Felipe Santiago Rodríguez o legatario, del inmueble ubicado sobre calle Chile s/n°, que mide: 14,52 m de frente al Sur; 12,11 m de contrafrente; al Oeste 32,47 m; al Este 32,54 m. Nomenclatura Catastral es: CI Secc. "D" - Mz. 103 - Parcela "m". Padrón 1-10302. Linderos: Emilio Bazán; Rosa Liberata Herrera de Avila y José Alberto Zárate, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial. Secretaría, 18 de noviembre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.410 - \$ 80,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, a cargo de la Prosecretaria, Dra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, Sra. Tula Rita Felisa y Sr. Nacuzi Juan Carlos Abad, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última

publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 40.127 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Tula Rita Felisa y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Dra. María Fátima Gazal - Prosecretaria. Secretaría, abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.411 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Milagros del Carmen Peña, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, en autos Expte. N° 40.675 - "P" - Año 2009, caratulados: "Peña Milagros del Carmen - Sucesorio", a los fines de tomar participación que por ley les corresponde en los autos mencionados, tramitados por ante esta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 04 de mayo de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.412 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pérez Cecilio Cerviliano, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 40.407 - "P" - Año 2008, caratulados: "Pérez Cecilio Cerviliano - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días. Secretaría, 03 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.413 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todo lo que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Virginia del Rosario Duarte Vargas, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Duarte Vargas Virginia del Rosario - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 39.782 - Letra "D" - Año 2008, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 27 de abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.414 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Sebastián Abdón Brizuela, a comparecer en los autos Expte. N° 10.705 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Brizuela Sebastián Abdón - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Norma A. de Mazzucchelli (Juez Presidente) - Sra. Blanca R. Nieve de Décima (Prosecretaria). La Rioja, 04 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.416 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.649 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrizo de Torres María Marqueza y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos María Marqueza Carrizo de Torres y Carlos César Torres, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 342° - inc. 2), 360° y conctes. del C.P.C.). Secretaría, 30 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.417 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.140 - "T" - 2009, caratulados: "Inversiones La Rioja S.A. - Inscripción de Contrato Social", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, han ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de constitución de la sociedad "Inversores La Rioja S.A.". Datos de los socios: Sr. Jorge Héctor Canzutti, argentino, D.N.I. N° 10.691.035, divorciado, clase 1954, con domicilio en calle Santa Fe N° 883 de esta ciudad de La Rioja; y Sra. María Sol Camus, argentina, D.N.I. N° 24.160.750,

casada, clase 1974, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 162 - Dpto. 5 de esta ciudad de La Rioja. Fecha del instrumento de constitución: Veintitrés de marzo del año dos mil nueve. Razón Social: "Inversores La Rioja S.A.". Sede Social: Calle 8 de Diciembre N° 162 - Dpto. 5 de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: a) De Inversión. b) Financiera. c) Comercial. d) Agrícola-Ganadera. Plazo de duración: Es de noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción. Capital Social: Es de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), representados por doce mil acciones nominativas no endosables, ordinarias, con derecho a cinco (5) votos por acción de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una. Administración y representación: Estará a cargo del Directorio, integrado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Héctor Canzutti; Vicepresidente: María Sol Camus. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Secretaría, La Rioja, 05 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.418 - \$ 81,00 - 15/05/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Olga Godoy, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.102 - Año 2009 - Letra "G", caratulados: "Godoy Olga - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Veintiocho de abril de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 9.419 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Daniel Alejandro Raúl Flores, Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante autos Expte. N° 750 - Año 2009 - Letra "F", caratulados: "Finca Lolita S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiendo ordenado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Socios: Herrera Carlos Alberto, argentino, D.N.I. N° 11.733.273, mayor de edad, casado, de profesión empresario, con domicilio real en calle Castro Barros N° 225 de la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, provincia de La Rioja; Fink Andrea Beatriz, argentina, D.N.I. N° 22.629.230, mayor de edad, soltera, de profesión empresaria, con domicilio real en calle Castro Barros N° 225 de la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Fecha de constitución: 14 de abril de 2009. Razón Social: "Finca Lolita S.R.L.". Domicilio Social: Castro Barros N° 225 de la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos

rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales; propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos agrícolas, lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, acopio, distribución, permuta, exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y/o subproductos o materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, útiles y semovientes en general, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales y/o cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y/o exportación, compra, venta y negociación de títulos públicos y/o privados y/o toda clase de valores mobiliarios y títulos de créditos. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos de los artículos mencionados precedentemente, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Industriales: Industrialización, elaboración y comercialización de productos y subproductos en general, en especial agrícolas, ganaderos, forestales, madereros, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero. Inmobiliarias y Construcción: Mediante la adquisición, construcción, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales; la compraventa de terrenos y subdivisión, loteo, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales; explotación, arrendamiento y/o locación de los mismos, incluso todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Transporte: Prestación de toda clase de actividades y/u operaciones relacionadas con el transporte de personas y/o de cargas en general, tanto en el país como en el extranjero. Plazo de duración: La duración se fija en cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a su finalización ser renovado por la decisión unánime de los socios por otro período igual de tiempo. Capital Social: Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00), estando conformado por ochocientos (800) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, el que está suscrito e integrado en su totalidad por cada uno de los socios. Administración y representación legal: A cargo de uno o más Gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Composición: Gerencia a cargo del Sr. socio, Carlos Alberto Herrera. Fiscalización: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 55° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Fecha de cierre del ejercicio social: El 31 de diciembre de cada año. Chilecito, 16 de abril de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

Juan Domingo Ormeño
Abogado - M.P. N° 1553

N° 9.420 - \$ 200,00 - 15/05/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Daniel Alejandro Raúl Flores, Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante autos Expte. N° 748 - Año 2009 - Letra "C", caratulados: "Capello Hnos. S.R.L. s/Modificación del Contrato Social", se encuentra tramitando la inscripción de la referida modificación habiendo ordenado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Fecha de Resolución de Modificación: 01 de marzo de 2004. Contenido de la modificación: Cláusula Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Servicios: Prestación de toda clase de actividades u operaciones relacionadas con los servicios de construcción en sus diversas modalidades. Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de mercaderías (especialmente de materiales para la construcción), maquinarias, repuestos, frutos, productos y/o subproductos o materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, útiles y semovientes en general, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, modelos industriales y/o comerciales y/o cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y/o exportación, compra, venta y negociación de títulos públicos y/o privados y/o toda clase de valores mobiliarios y títulos de créditos. También podrá actuar como representante, corredor, comisionista o mandatario de los productos de los artículos mencionados precedentemente, de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales; la compra y venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales; explotación, arrendamiento y/o locación de los mismos, incluso todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca. Fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte: Prestación de toda clase de actividades y/u operaciones relacionadas con el transporte de personas y/o de cargas en general, tanto en el país como en el extranjero. Chilecito, 08 de abril de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría

Juan Domingo Ormeño
Abogado - M.P. N° 1553

N° 9.421 - \$ 160,00 - 15/05/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N°

10.123 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Agropecuaria Paluqui S.A. - Inscripción de Comisión Fiscalizadora Años 2005, 2006, 2007 y 2008", tiene por iniciado el presente trámite en el Registro Público de Comercio sobre Inscripción de Comisión Fiscalizadora Años 2005, 2006, 2007 y 2008 de la firma "Agropecuaria Paluqui S.A.", con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 153 de esta ciudad Capital. Por Acta de Directorio de fecha 07/03/05 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/03/05; Acta de Directorio de fecha 10/03/06 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/03/06; Acta de Directorio de fecha 19/03/07 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/04/07; y Acta de Directorio de fecha 10/03/08 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/04/08, se elige nueva Comisión Fiscalizadora, quedando esta última conformada de la siguiente manera: Dres. Eduardo Luis Billinghamurst, L.E. N° 5.581.843; Matilde Rosa Lucrecia Genoni, L.C. N° 3.687.852 y Adriana Susana Mira, D.N.I. N° 13.217.995, como Síndicos Titulares; y los Dres. Carlos A. Seoane, L.E. N° 4.356.950; Ximena Pía Billinghamurst, D.N.I. N° 21.963.160 y Carlos A. Battilana, L.E. N° 4.408.422, como Síndicos Suplentes; todos constituyen domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 308 - 5° Piso "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edicto que se publicará en el Boletín Oficial por un (1) día. La Rioja, 22 de abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.422 - \$ 75,00 - 15/05/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavasa, en autos Expte. N° 6.331 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vera de Leal Natalia y Otra - Sucesorio Ab Intestato - Medida Precautoria - Inventario de Bienes", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de las extintas, Sras. Natalia Vera de Leal y Hermenegildo Reyes Leal, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.423 - \$ 45,00 - 15 al 29/05/2009

El Sr. Presidente de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Narciso Hugo Tapia, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 30.116 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Tapia Narciso Hugo - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de junio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 9.425 - \$ 45,00 - 15 al 29/05/2009

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.713 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Brizuela Horacio Ramón y Fazio Beatriz H. s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Horacio Ramón Brizuela y Beatriz Hortensia Fazio, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342° - incs. 1), 2) y 3) y conctes. del C.P.C.).

Secretaría, 04 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.426 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del Sr. Ernesto Ricardo Ronchini, para que comparezcan en autos Expte. N° 40.577 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Ronchini Ernesto Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 12 de mayo de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.427 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 10.343 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rombolá Mariano Orlando - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha 03 de abril de 2009, se ha dispuesto la apertura de Concurso Preventivo de Acreedores del Sr. Mariano Orlando Rombolá, D.N.I. N° 6.714.136, CUIT 23-06714136-9, con domicilio en Av. Facundo Quiroga N° 484 de la ciudad de La Rioja, calificado dentro de la Categoría "B" - Artículos 14° y 253° - inc. 5) - y por el procedimiento de Pequeño Concurso - Artículos 288° y sig. Ley N° 24.522 y modif. N° 26.086, habiendo sido designado Síndico el Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio en calle Av. Arturo Illia N° 180 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, fijándose fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día 30 de junio del cte. año; para que el Síndico presente el Informe Individual, que establece el Artículo 35°, el día 30 de setiembre del cte. año; y hasta el día 28 de noviembre del cte. año para la presentación del Informe General - Artículo 39°, ambos L.C.Q.

Secretaría, La Rioja, 12 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.428 - \$ 342,00 - 15 al 29/05/2009

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.138 - "R" - 2009, caratulados: "Radar Compañía Constructora S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio y Cambio de Domicilio Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 20 de enero de 2009, se aprobó el cambio de domicilio legal y la elección de Nuevo Directorio de "Radar Compañía Constructora S.A.", quedando integrado por: Presidente: Alberto Antonio Daddona, D.N.I. N° 16.645.791 - Directora Suplente: Violanda María Abbondanzieri, D.N.I. N° 2.393.823; y el nuevo domicilio fijado en ex Ruta 38 y acceso La Cañada de la ciudad de La Rioja.

Secretaría, 13 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.429 - \$ 37,00 - 15/05/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en autos Expte. N° 20.767/08, caratulados: "Allendes Juan Carlos - s/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando al Sr. Moisés Antonio Ponce, D.N.I. N° 27.299.106, a comparecer a juicio dentro del término de diez (10) días posteriores a su notificación y bajo apercibimiento de ley (Artículos 273°, 274°, 49° y 50° del C.P.C.). Notifíquese. Edictos por un (1) día -sin cargo en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 21 de abril de 2009.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

S/c. - \$ 13,00 - 15/05/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Maximiliano Roberto Nieto, L.C. N° 3.014.679, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.261/08, caratulados: "Nieto Maximiliano Roberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial -sin cargo por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 20 de abril de 2009.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00